RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION

Nikolas R Martínez <nikolasmartinezmarin@hotmail.com>

Jue 29/06/2023 10:37 AM

Para:Juzgado 07 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j07fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (477 KB)

6- RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION.pdf; 5- AUTO VIA DE HECHO.pdf; 0- ANEXO .jpg;

Atentamente,

NIKOLAS RINCÓN MARTÍNEZ
T.P. 340416 DEL CSJ.
EMAIL: nikolasmartinezmarin@hotmail.com
ABOGADOS MARTÍNEZ
CALI- COLOMBIA
WWW. ABOGADOSMARTINEZCO.COM

Santiago de cali 29 de junio del 2023

JUZGADO 7 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
SEÑLOR . JUEZ
E.S.D.

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: OLGA LUCIA CASTRO MARIN
DEMANDADO: WILSON ELIECER PUERTA
RADICACIÓN: 2022- 521
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandada en el presente proceso, en el presente, interpongo recurso de reposición en subsidio de apelación en contra del auto No 1443 proferido por el despacho, fundamentado en lo siguiente:

ARGUMENTOS DEL DESPACHO

1- El despacho sostiene que la notificación de la demanda se llevó a cabo por correo electrónico el día 3 de marzo del 2023, en consecuencia de lo anterior el despacho no tiene en cuenta ni el recurso que ataco el mandamiento de pago ni la contestación dada a la demanda.

ARGUMENTOS DEL PRESENTE RECURSO:

FRENTE AL NUMERAL 1: Me permito manifestar que mi mandante fue notificado personal el 3 de mayo del 2023 y no el 3 de marzo como argumenta el despacho, en consecuencia tanto el recurso que ataco el mandamiento de pago y la contestación de la demanda es procedente.

ANEXOS

A- Adjunto acta de notificación personal.

PRETENSIONES

1- Solcito del señor **JUEZ** revocar el auto hoy recurrido y se admita el recurso en contra del mandamiento de pago y la contestación a la demanda.

2- De no proceder mi recurso de reposición desde ahora interpongo mi recurso de apelación de forma subsidiaria.

NOTIFICACIONES

CORREO ELECTORNICO: nikolasmartinezmarin@hotmail.com

Atentamente

NIKOLAS RINCON MARTINEZ
C.C.No 1143858826
T.P 340416 DEL C.S DE LA J

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720220052100
AUTO #1443

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

1. RECONOCER personería amplia y suficiente al Doctor NIKOLAS RINCÓN MARTÍNEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 1143858826 de y T.P. 340416 del C.S.J., para que actúe en el presente proceso como apoderado judicial de la parte demandada, en la forma y términos del poder allegado.

2. No hay lugar a pronunciarse y a tener en cuenta los escritos contentivos de recurso contra el mandamiento de pago y de la contestación de la demanda debido a que por auto 1001 de mayo 4 de 2023 se dejó sin efecto alguno la notificación que se produjo con posterioridad a ello, más concretamente el 3 de mayo de 2023, ello obedece a que el ejecutado fue notificado en debida forma **el 3 de marzo de 2023 a través de correo electrónico.**

3. REMITIR por secretaria al email: paulina.quijano@hotmail.com, la comunicación alusiva al embargo de la pensión percibida a través de CASUR: oficio 086 de febrero 14 de 2023, para lo que estime pertinente.

4. PONER en conocimiento de la parte interesada la comunicación allegada por la Caja de Sueldo de Retiro de la Policía Nacional para lo que a bien tenga.

5. LÍBRESE oficio a la Caja de Sueldo de Retiro de la Policía Nacional informándole que debe dar cumplimiento a lo ordenado en oficio 86 de febrero 14 de 2023.

NOTIFÍQUESE,

MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN 760013110007-2022-00521-00

SE DEJA CONSTANCIA DE QUE EL DIA DE HOY TRES (03) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) COMPARECIÓ EL SEÑOR **WILSON ELIECER PUERTA CARDONA** IDENTIFICADO CON C.C. No. o.18.523.118, A QUIEN CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 2213 DE 2022, SE LE NOTIFICA EL AUTO No. 2784 DE FECHA 16 DE DIEMBRE DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, PROMOVIDO POR **OLGA LUCIA CASTRO MARIN como representante legal del niño J.F.P.C.**; SE LE ADVIERTE QUE TIENE UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS PARA CANCELAR O DIEZ (10) DÍAS PARA PROPONER EXCEPCIONES A TRAVÉS DE APODERADO JUDICIAL. IGUALMENTE, SE LE HACE SABER QUE LA DEMANDA SE INSTAURÓ DE MANERA VIRTUAL, POR LO QUE NO ES POSIBLE SUMINISTRARLE EL TRASLADO DE MANERA FÍSICA, EN CONSECUENCIA, SE LE SOLICITA QUE INDIQUE SU DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, PARA LO CUAL SEÑALÓ QUE ES wilson.puertac@gmail.com. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER QUE EN ESTE MISMO ACTO, SE LE REMITIRÁ COPIA DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS PARA SU TRASLADO, CONFORME A LO ORDENADO EN AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO No. 2784 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2022.

NO OBSTANTE, AL COMPARECIENTE SE LE HACE LA ADVERTENCIA DE QUE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SOLAMENTE SURTIRÁ EFECTOS SIEMPRE Y CUANDO LA PARTE INTERESADA NO HAYA EFECTUADO CON ANTERIORIDAD SU NOTIFICACIÓN POR OTRO DE LOS MEDIOS LEGALMENTE PREVISTOS DE SER ASI LA NOTIFICACIÓN SERÁ SURTIDA EN DEBIDA FORMA CON ANTELACIÓN A ESTA.

ENTERADO DE ELLO, [signature] 04-mayo 2023.

C.C. 18523118

TELÉFONO: 3186236239.

PERSONA QUE NOTIFICA: L. ADRIANA MOSQUERA.